

D.J.(878)

SANTIAGO, 11 JULIO 2025

**RESOLUCION N° 02617 EXENTA**

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo dispuesto en Decreto 180 de 1987 del Ministerio de Educación; el presupuesto aprobado por el H. Consejo Superior para el año 2025, la Resolución Exenta N° 02455 de fecha 10 de julio de 2024; lo solicitado por el Director de la Escuela de Postgrado mediante Memorándum N° 137 de 07 de julio de 2025; y

**CONSIDERANDO:**

**1.** En el Punto I. de la Resolución Exenta N° 02455 de fecha 10 de julio de 2024, se deja sin efecto tanto Resolución Exenta N° 02033 de fecha 2 de octubre de 2020, se aprueba el Programa de Magíster en Biomatemática, modificada mediante Resolución Exenta N°825 de fecha 22 de marzo de 2024 y en el punto II. aprobó el Programa de MAGÍSTER EN BIOMATEMÁTICA, que ofrecerá la Universidad Tecnológica Metropolitana a través de la Escuela de Postgrado y del Departamento de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales, Matemática y del Medio Ambiente, conducente a la obtención del grado académico de Magister en Biomatemática.

**2.** Que el Director de la Escuela de Postgrado, a través de memorándum N° 137 de fecha 07 de julio de 2025 solicitó la beca de manutención para el alumno Sr. Daniel Pablo Serrano Figueroa del Programa de Magíster en Biomatemática para el año 2025.

**4.** Que, de conformidad a lo preceptuado por el Decreto N° 180 de 1987 del Ministerio de Educación, en su artículo 3 punto 3 del ítem gastos, las "Transferencias" son los gastos por conceptos de aportes o subvenciones a personas naturales o jurídicas que no implican contraprestación recíproca en bienes y servicios, otorgadas para contribuir al financiamiento de actividades específicas o programas especiales, tales como y entre otros, becas estudiantiles.

**5.** Que, de conformidad con lo anterior, el Consejo Superior aprobó recursos con cargo al ítem 3.5. que contempla estas transferencias de acuerdo con el Decreto N° 180. Por tanto, existiendo disponibilidad presupuestaria conforme las refrendaciones que emite la Jefa de la Unidad de Control Presupuestario, es dable afirmar que mediante el presente acto administrativo se pueden distribuir entre los estudiantes del programa académico en comento, ya que se encuentra dentro de la hipótesis ideal que regula la norma al ser una iniciativa académica esencial para el cumplimiento de los fines y objetivos legales que tiene la UTEM, por tanto,

**RESUELVO:**

**I. Asígnese** para año **2025** la Beca de Manutención del **PROGRAMA DE MAGÍSTER EN BIOMATEMÁTICA**, al alumno que a continuación se indican:

#	Nombre	RUT	Versión	8 cuotas Abril- noviembre	1 cuota Diciembre	Total Valor anual
1	DANIEL PABLO SERRANO FIGUEROA	██████████	2025	250.000	500.000	2.500.000

• El valor de la Beca de Manutención consta de 8 cuotas entre los meses de abril y noviembre junio de 2025, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos), y 1 cuota en diciembre por \$500.000 (quinientos mil pesos).

**II.** Impútese los gastos al Subtítulo 3 "Transferencias" ítem 3.5 "Otras Transferencias" del presupuesto vigente de la Universidad, refrendado por la Unidad de Control Presupuestaria de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas que constan en Folio N° 186213 de fecha 1° de julio de 2025.

**Regístrese y Comuníquese.**

	Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga Fecha: 2025.07.14 19:05:43 -04'00'		Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN DURAN SANTIS Fecha: 2025.07.14 16:38:40 -04'00'
---	--	---	--

**DISTRIBUCION:**

Vicerrectoría Académica  
 Vicerrectoría de Investigación y Postgrado  
 Vicerrectoría de Administración y Finanzas  
 Contraloría Interna  
 Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico  
 Dirección Jurídica  
 Escuela de Postgrado  
 Departamento de Aranceles  
 Unidad de Control Presupuestario  
 Facultad de Ciencias Naturales, Matemáticas y del Medio Ambiente  
 Departamento de Matemáticas  
 Departamento de Biotecnología

**PCT**

PCT/meil.